



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01278-00

Se incorpora al expediente los escritos allegados por la señora Luz Esmeralda Rivera Chacón a folios 221 al 226, a los que no se les imprime trámite alguno por no ser parte procesal, remitiendo a la misma al auto proferido el 28 de noviembre de 2019 (folio 220), en donde el Despacho no la reconoció como apoderada del demandado José Faustino Rangel Jaimes.

De otro lado, se requiere a la parte demandante y demandada para que den cumplimiento al auto proferido a folio 220, en donde se dispuso se aportara el avalúo del inmueble a rematar y la liquidación actualizada del crédito, sin que a la fecha se evidencie su cumplimiento.

En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante de requerir a la Oficina de Catastro Municipal del Municipio de Itaguí (folio 230) para que allegue liquidación, se accederá a ello antes de entregar el producto del remate al ejecutante, a fin de hacer la distribución entre todos los acreedores, de conformidad con el artículo 465 del Código General del Proceso.

Se incorpora los escritos allegados por la entidad Gerencias y Servir S.A.S. (folios 227 a 229 / 231 a 234), los cuales no serán tenidos en cuenta por cuanto no ostentan la calidad de secuestre en este litigio, remitiendo a las partes al auto proferido el 17 de mayo de 2019 (folio 166). Por lo que se le

RADICADO 2014-01278

conmina a dicha entidad en lo sucesivo abstenerse de remitir escritos en esta
Litis.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 77

Fijado hoy 06 Agosto 2020 a
las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi,
Ant.